

...Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que la solicitud que antecede fue presentada a través de medio digital al email: j01prmpalbolivarbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co con fundamento en la ley 2213 de 2022; pasa la presente actuación al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer. Bolívar Santander, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

El Secretario,


FERNEY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Bolívar, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN	681014089001202200006-00
PROCESO	AMPARO DE LA POSESION
PARTE DEMANDANTE	ROSA MARIA PARDO DE CAMACHO
PARTE DEMANDADA	LUIS GABRIEL PARDO JEREZ y NEFTALÍ PARDO JEREZ
INICIADO	01 DE FEBRERO DE 2022.

Teniendo en cuenta el poder adjunto y escrito que antecede presentado por el Abogado, **EDINSON HERREÑO MOGOLLON**, de conformidad con artículo 75 del C.G. del P., a ello se accederá favorablemente.

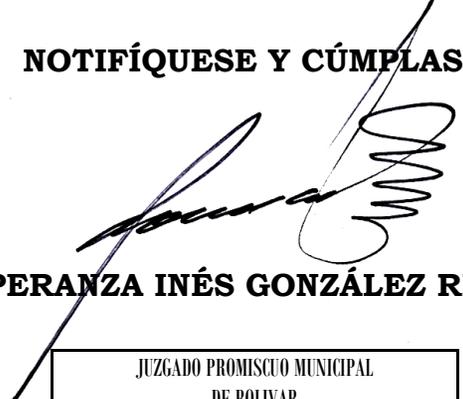
En consecuencia, de lo anterior, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOLÍVAR SANTANDER,**

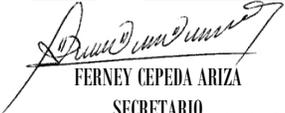
RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado(a) judicial de la parte demandada al(a) abogado(a) **EDINSON HERREÑO MOGOLLON**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.91.478.553 expedida en Bucaramanga y T.P. No. 112.212 del C. S. de la J, como APODERADO JUDICIAL del señor **LUIS GABRIEL PARDO JEREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 13.508.425, dentro del proceso de la referencia, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ESPERANZA INÉS GONZÁLEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOLIVAR
La presente providencia se notifica por estado No. 078 hoy 29/NOV/2022
 FERNEY CEPEDA ARIZA SECRETARIO